DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 2,024] BUENOS-AIRES, SABADO 31 DE MARZO DE 1838. [PRECIO 3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO de Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

OFICIO
DEL
CONSUL ENCARGADO INTERINAMENTE
DEL
CONSULADO GENERAL DE FRANCIA
EN
BUENOS - AIRES,
AL SR. MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA
Confederacion Argentina,

Reclamando á nombre del derecho de gentes, para que los Franceses, que pública y notoriamente se hallan establecidos en la República con los mismos goces y libertades civiles que los ciudadanos Argentinos, no sean considerados como domiciliarios del lugar en donde están establecidos.

CONTESTACION DEL SR. MINISTRO,
Y OTROS DOCUMENTOS
RELATIVOS AL MISMO ASUNTO.

(CONTINUACION.)

III.
(Traduccion.)

CONSULADO GENERAL DE FRANCIA EN BUENOS AIRES.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1837.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El infrascripto, Cónsul de Francia Encargado interinamente del Consulado General de Francia en Buenos Aires, ha recibido la nota que V. E. le ha dirigido ayer 12 del corriente, y se apresura á contestarla de un modo que probará el Gobierno de Buenos Aires cuan sincero es su deseo de ver terminada una diferencia grave y desagradable, de una manera conforme á los antecedentes de amistad que unen la Francia á la República Argentina, y á los sentimientos de justicia que deben ser comunes á dos estados civilizados.

S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia ha ordenado á V. E. haga saber al infrascripto, que "las ocupaciones muy sérias de la Administracion de Buenos Aires, así como la gravedad de los principios, cuyo reconocimiento reclama el Gobierno Frances, no le permiten responder tan pronto como se desea á la nota del 30 del último mes; pero que S. E. el Señor Gobernador satisfará con empeño los deseos de S. M. el Rey de los Franceses, tan pronto como le sea posible ocuparse de ella con la atencion que requiere la importancia de las diversas cuestiones suscitadas por el infrascripto, y la conservacion de las relaciones de amistad y buena inteligencia de ambas Naciones."

Despues de haber reflexionado detenidamente sobre la respuesta del Gobierno Argentino, y de haber considerado de nuevo con atencion los términos de las instrucciones de su Soberano, el infrascripto, entrando sin trepidar en el fondo de la cuestion, presentará á V. E, algunas observaciones, cuya fuerza no podrá negar.

Si el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses hubiese dado al infrascripto la órden de combatir principios poco conformes á las leyes del derecho de gentes, pero hasta hoy sin aplicacion gravosa, podria, tomando en consideracion las ocupaciones multiplicadas y delicadas de la Administracion de Buenos Aires, retardar la época de una discusion de todos modos necesaria; pero no es este el caso: esta discusion es ya inevitable desde que hechos numerosos han venido á probar que en la práctica el Gobierno Argentino no retrocede de unos principios inadmisibles, y el Gobierno Frances, prescribiendo al infrascripto reclame del de Buenos Aires el abandono de doctrinas contrarias á la equidad y al derecho internacional, ha tenido principalmente en vista arribar sin demora á la intervencion de su Representante, en asuntos cuya conclusion no puede ser diferida.

Así, pues, mientras subsistan los hechos, el que subscribe no puede tomar bajo su responsabilidad la prorogacion de una discusion que ha recibido la órden de entablar inmediatamente. Sin embargo, guiado siempre por sentimientos de moderacion y de amistad hácia la República, y con el objeto de probar al Gobierno de Buenos Aires, que en nada tiene mas empeño que en evitarle la creacion de nuevas [illegible] hoy, tomará sobre sí [illegible] prorogácion si el Gobierno de Buenos Aires consiente desde hoy en suspender la aplicacion de sus pretensiones.

Si el Gobierno Argentino ordena: 1.º La libertad del Señor Bacle. 2.º La restitucion de sus certificados de matrícula á los Sres. Martin Larre, y Jourdan Pons, que habitan la Guardia de Lujan, y su exoneracion provisoria del servicio de las milicias que les ha sido impuesto. 3.º La comparecencia inmediata del Señor Pedro Larre ante los jueces encargados de hacer constar su culpabilidad ó su inocencia, sobre la que su probidad bien conocida deja poca duda: el infrascripto no opondria desde luego obstáculo alguno al deseo expresado en la nota de V. E., de 12 del corriente, de transferir á otra época la discusion de las pretensiones de la Administracion de Buenos Aires; que mostraria ademas, al acceder á la proposicion del infrascripto, que solamente trataba de dar á S. M. el Rey de los Franceses una prueba de amistad y del deseo de conservar las buenas relaciones entre la Francia y la República, y de ningun modo de crear un nuevo antecedente de que podria sacarse ventajas en la futura discusion.

Nada tiene de exagerada la transacion que el infrascripto propone, ni de incompatible con la dignidad de la Nacion Argentina, y pocas palabras bastarán para probar que ella es conforme á la justicia, á la humanidad, y á la amistad de ambos Gobiernos. 1.º La libertad inmediata de Bacle está prescripta por la humanidad, porque el infrascripto, que ignora si V. E. está instruido de ello, debe hacerle saber, que los dias de este desgraciado se hallan gravemente amenazados, y que si la Administracion de Buenos Aires no lo impide, le verá morir bajo el peso de tan larga prision. 2.º ¿Qué importa al Gobierno de Buenos Aires eximir provisoriamente del servicio á los dos únicos Franceses, (Martin Larre, y Jourdan Pons), quienes por una inexplicable excepcion, quizá por un error, pero en todo caso en contrariedad con el decreto dado por el Sr. Inspector General de Armas sobre el certificado de matrícula del Consulado de Francia, han sido colocados en la milicia por órden de una autoridad subalterna de la campaña? 3.º El Sr. Pedro Lavie es un hombre honrado, es querido y apreciado por todos los que le conocen, y muchos de sus compatriotas han suplicado al infrascripto ofrezca toda su fortuna en caucion de su libertad provisoria. En consideracion á estos honrosos antecedentes, y al interes que este hombre inspira, ¿no es acaso conveniente apresurar la averiguacion, que, como hay motivo de esperar, lo absolverá de acusaciones graves, y que el infrascripto podria aun llamar irreflexivas?

Sr. Ministro, la parte mas bella de la mision de V. E. y de la del infrascripto es mantener intactas las relaciones íntimas entre dos naciones ligadas por tan numerosos vínculos de costumbres, carácter y religion. El infrascripto espera, pues, que V. E. usará de todo su influjo para determinar la aceptacion de las proposiciones que el infrascripto toma sobre sí hacer al Gobierno de Buenos Aires. Si á pesar de esto, y contra las esperanzas del infrascripto, V. E. no llega á obtener el consentimiento de S. E. el Sr. Gobernador á estas proposiciones que le han sido dictadas por un espíritu de conciliacion, ruega á S. E. lo informe de ello inmediatamente, porque entonces en la necesidad de conformarse á la letra de las instrucciones del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, y por vivo que le sea el pesar de no poder consentir en retardar por mas tiempo la discusion de las importantes cuestiones que ha sometido al Gobierno de Buenos Aires, deberá mas adelante reclamar inmediatamente el reconocimiento de los principios, en virtud de los cuales exigirá despues la justicia debida á sus compatriotas: no pudiendo mirar el infrascripto los asuntos difíciles del Gobierno de la República como un motivo suficiente para no esplicarse respecto de los Franceses hasta que lo juzgue conveniente; y considerando la discusion que ha suscitado por su parte uno de los asuntos mas difíciles de que tenga que tratar la República; en efecto, no puede tener otro mas sério.

Aceptad, Señor Ministro las nuevas seguridades de mi alta consideracion.

El Cónsul de Francia, desempeñado interinamente el Consulado General—
AIME ROGER.

IV.
(Traduccion)

CONSULADO GENERAL DE FRANCIA EN BUENOS AIRES.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1837.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, Encargado de las de la Confederacion Argentina.

SR. MINISTRO:

El infrascripto, Cónsul de Francia, encargado interinamente del Consulado General de Francia en Buenos Aires, se halla en la penosa obligacion de poner en conocimiento de V. E. que acaba de saber que uno de sus conciudadanos, el Señor Salvat Garrat, residente en la Guardia de Lujan, ha sido incorporado en la milicia. Es preciso agregar este nuevo hecho á aquellos contra los que el infrascripto ha reclamado ya en las notas que ha dirijido anteriormente al Gobierno Argentino, y que aun no se han contestado. Es tanto mas desagradable al infrascripto el tomar parte oficial en este hecho, cuanto se halla en el deber de transmitir al Gobierno de Buenos Aires, en esta misma ocasion, un decreto dado por el Gobierno de la República del Ecuador, que concede á la Francia, hasta la conclusion de un tratado de navegacion y comercio, los privilegios, franquicias é inmunidades concedidas ó por conceder á la nacion mas favorecida.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para reiterar á V. E. las protestas de su mas distinguida consideracion.

El Cónsul de Francia, Encargado interinamente del Consulado General.
AIME ROGER.

El Senado y Cámara de Representantes de la República del Ecuador, reunidos en Congreso.

DECRETAN:—

ARTICULO ÚNICO. Mientras se concluya un nuevo tratado entre el Ecuador y S. M. el Rey de los Franceses, los Agentes diplomáticos y consulares de la Francia, sus ciudadanos de todas clases, sus buques y mercaderias, gozarán en el Ecuador de todos los privilegios, franquicias é inmunidades acordadas, ó que se acordasen entre tanto á los de la nacion mas favorecida.

Dado en Quito, á 7 de Abril de 1837.

El Presidente del Senado,
JUAN JOSE FLORES.
El Senador Secretario,
Angel Tolo.
El Presidente de la Cámara de RR.,
JOSE MARIA DE SANTISTEVAN.
El Diputado Secretario de la C. de RR.,
Manuel Ignacio Pareja.

Palacio de Gobierno en Quito á 13 de Abril de 1837.

Ejecútese:

VICENTE ROCAFUERTE.

Por S. E. el Presidente de la República,
El Ministro del Interior,
B. DARTE.

Es copia.
DARTE.

Es copia.
Por el Sr. Cónsul de Francia,
LEONCE LEVRAND.

Es copia.
El Cónsul de Francia, encargado interinamente del Consulado,
AIME ROGER,

V.
(Traduccion.)

CONSULADO GENERAL DE FRANCIA EN BUENOS AIRES.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1838.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de los Negocios Estrangeros de la Confederacion Argentina.

SR. MINISTRO:

No habiendo recibido el abajo firmado Cónsul de Francia, desempeñando interinamente el Consulado General de Francia en Buenos Aires, sino una contestacion dilatoria á las notas qué por órden formal dirigió á la Administracion de Buenos Aires há mas de un mes, se ve en la necesidad de protestar contra un silencio ofensivo al Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, y reclamar oficialmente su cesacion inmediata.

La Francia solo abriga hácia Buenos Aires sentimientos de benevolencia: no pide ni exige cosa alguna contraria á la dignidad de un pueblo que estima: solo reclama para sí la egecucion de las leyes de la justicia y del derecho de gentes de que gozan otras naciones que no han dado á la Confederacion Argentina mayores testimonios de buena disposicion, y que no son ni mas poderosas ni mas generosas, ella considera odioso el abuso de la fuerza: pero despues de haber dado á la República suficientes pruebas de moderacion durante estos últimos años, la Francia veria comprometida su dignidad si tolerase por mas tiempo los testimonios hostiles de una mala disposicion que nada puede justificar.

El abajo firmado aun espera que el Gobierno de Buenos Aires adopte al fin sentimientos mas conformes á los deberes que el derecho de gentes, la política é interes prescriben á las naciones: mas si no recibiese contestacion á esta última reclamacion que dirige á V. E., no se expondrá á una nueva falta de atencion, y esperará en silencio las consecuencias de un estado de cosas intolerable; consecuencias que á despecho de sus mas ardientes deseos y repetidos esfuerzos, no habrá podido evitar.

El abajo firmado tendrá el honor de participar á V. E. que el Sr. César Hipólito Bacle sucumbió ayer á las siete de la tarde á los padecimientos de una larga prision, cuyas causas le son aun desconocidas, y que se ha visto en la necesidad de procurar un asilo á la familia de este desgraciado, reducida desde luego á la mas completa miseria.

El abajo firmado ruega á V. E. acepte las seguridades de su perfecta consideracion.

El Cónsul de Francia, desempeñando interinamente el Consulado General—
AIME ROGER.

VI.
¡VIVA LA FEDERACION!

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Buenos Aires, Enero 8 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc., y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Señor Cónsul, Encargado interinamente del Consulado General de Francia en esta ciudad.

El Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, ha tomado en consideracion la nota que S. S. ha tenido á bien dirigir al infrascripto, con fecha 30 de Noviembre último, en la que, despues de manifestarle que habiendo expresado con exactitud á su Gobierno los principios en que se fundaba el de esta Provincia, para resistir la intervencion del Consulado de Francia en el asunto de D. César Hipólito Bacle, el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses experimentó una penosa sorpresa al leer el relato de las pretensiones del Gobierno Argentino, y tal vez hubiera esperado en la práctica de la Administracion de Buenos Aires se apartase de semejantes doctrinas, si los hechos que el Señor Cónsul ha tenido el deber de señalar no hubiesen venido á darle una sensible certeza de lo contrario: y despues de continuar diciendo, que en esta virtud dejando por ahora á un lado los hechos que el Señor Cónsul apunta ligeramente en su nota, se contrae conforme á las órdenes positivas que tiene recibidas de su Gobierno á reclamar en nombre de los principios del derecho de gentes contra unas pretensiones incompatibles con la nacionalidad de los Franceses, que, con la intencion de volver á su patria, vienen á establecerse en el territorio de la República Argentina; y concluye el Señor Cónsul expresando que cree escusado dar mas extension á las consideraciones que presenta el infrascripto, y que el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, confiado en la justicia y la amistad de la Administracion de Buenos Aires, espera que ella desistirá de tales pretenciones: pero que le ha dado órden á S. S. de declarar al infrascripto, que en el caso contrario, y por mas sentimiento que le causare ver que se alterasen las relaciones de buena armonía que existen entre ambos paises, que con todo no podrá dispensarse de hacer cuanto le dicten las exigencias de la dignidad y de los intereses de la Francia.

Un relato tan inesperado como el que hace el Señor Cónsul, Encargado interinamente del Consulado General de Francia, ya de la penosa sorpresa que experimentó S. M. el Rey de los Franceses, al leer su exposicion, que no puede haber sido de las pretensiones del Gobierno Argentino, porque no tiene ningunas con respecto á los asuntos á que se refiere, sino de la justa y bien fundada resistencia á pretensiones exorbitantes y totalmente contrarias al derecho de gentes; ya de la esperanza que talvez hubiera concebido S. M, de que este Gobierno en la práctica de su administracion se apartase de los principios sobre que estan dictadas las leyes del pais, por las cuales, usando de una liberalidad con los estrangeros que no se ha conocido ni conoce en parte alguna de la Europa, se les permite sin previo tratado alguno al efecto, no solo el comercio con esta República, y que entren y salgan libremente los que sean transeuntes, bajo las garantias del derecho de gentes que se observan en los paises mas cultos del mundo, sino tambien que puedan con la misma libertad establecerse en ella, entrando por este solo hecho á formar una parte de la sociedad Argentina con todos los goces civiles que son concedidos á los naturales, y de consiguiente quedando por un principio de rigorosa justicia y de necesidad social, sujetos á las mismas cargas de igual naturaleza á que lo estan estos. Un relato tan inesperado al cabo de seis para siete años que han corrido despues de las contestaciones que tuvieron lugar á fines de 1830 entre este Gobierno y el Cónsul General de Francia, en vista de la manera como ellas terminaron relativamente al modo como debian ser considerados los Franceses establecidos en la República, en vista del silencio y aquiescencia en todo [illegible]

po de los Cónsules Generales de la misma nacion en órden á los principios que entonces como ahora, y siempre sostuvo el Gobierno de esta Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores, y sobre todo en vista de la conformidad y particular contentó con la política de este Gobierno hácia los estrangeros, que de un modo público y oficial manifestó el finado Marqués de Vins de Peysac, último Cónsul General y primer Encargado de Negocios de la Francia, no ha podido menos que poner en conflicto el juicio del Exmo. Sr. Gobernador.

S. E. al recorrer estas circunstancias no alcanza á percibir el motivo, ó fundamento de esa sorpresa experimentada por S. M. el Rey de los Franceses, ni de esa esperanza que dice el Sr. Cónsul habria tal vez formado; y cree S. E. que si en el año de 1831 hubiese considerado S. M. contrarias al derecho de gentes las leyes y disposiciones de esta República relativas á los extrangeros que se establecen libremente en ella, habria hecho entonces la correspondiente reclamacion por medio de un Ministro ó Agente Diplomático eviado *ad hoc*, como debia ser segun el uso de las naciones; por cuanto no se contrae tal reclamacion á uno ó mas hechos particulares de los que están bajo la inspeccion consular, sino á exigir el desistimiento y variacion de los principios generales que reglan la economía y política interior de esta República sobre las circunstancias que constituyen el domicilio en ella.

Cree tambien, que en caso de no considerar S. M. necesario el Enviado *ad hoc*, habria encargado esta reclamacion al Sr. Marques de Vins de Peysac, Cónsul General, y primer Encargado de Negocios de Francia cerca de este Gobierno, aprovechando circunstancias de tranquilidad y reposo en ambos estados para tratar con toda detencion y serenidad un asunto, en que unicamente debia presidir el espíritu de justicia sobre los derechos que asisten á cada estado, por razon de su soberania é independencia; y no habria dejado S. M. correr tantos años para encomendarlo a un Encargado interinamente del Consulalo General de Francia sin credencial alguna, y en circunstancias en que por la notoriedad de los hechos ha debido suponer á este Gobierno todo ocupado de pesadas atenciones las mas urgentes y vitales para toda la República; y menos para que el Sr. Cónsul acompañase la reclamacion con indicaciones imponentes de apuro y urgencia, haciéndolas verbalmente al infrascripto en clase de confidencial.

Persuadido, pues, como está S. E. el Sr. Gobernador, de los magnánimos sentimientos q' presiden la política de S. M. el Rey de los Franceses, de su justicia y moderacion para con las demas naciones amigas, cualquiera que sea su debilidad ó poder, no puede en manera alguna reconocer la mision ó encargo especial que asegura el Sr. Cónsul, Encargado del Consulado General de Francia en esta ciudad, haber recibido de S. M., sin presentar otra credencial que su sola palabra.

Tampo cree deber entrar en contestacion sobre la reclamacion que forma el objeto con que se dá por investido el Sr. Cónsul, por ser un asunto del todo concluido y acabado en el año de 1830, en el sentido de los principios que sostiene este Gobierno, á consecuencia de haber demostrado su justicia y liberalidad de un modo incontestable, como podrá verlo S. S. en las notas de 8 y 23 de Noviembre, y 11 de Diciembre del mismo año, dirigidas al Sr. Cónsul General de Francia, las que se adjuntan en copias autorizadas, y señaladas con los números 1, 2 y 3.

En ellas se advierte que los principios que presiden á este Gobierno son los siguientes:—

1.° —Que dedebiendo dejarse á toda nacion en pacífica posesion de la libertad que le concedió la naturaleza, á cada una le pertenece juzgar por sí sola lo que conviene á su felicidad y perfeccion, y á nadie ofende usando de su derecho para el logro de estos importantes bienes, que forman el fin de toda sociedad.

2.° —Que en consecuencia de esa libertad, cada nacion la tiene de permitir ó nó la libre entrada y simple residencia de los extrangeros, segun el juicio que forme de los males y bienes que de ello le resulten.

3.° —Que tambien depende de su voluntad otorgarles libertad de establecerse en él.

4.° —Que siendo esta libertad un bien puramente gratuito, puede la nacion imponer las condiciones que tenga á bien concederles.

5.° —Qué tambien puede incitarlos al uso de ella por medio de otras concesiones que le sean ventajosas.

6.° —Que por solo el hecho de usar libremente los extrangeros del permiso general que se les otorga, sin exigirles otro requisito, se someten con plena libertad á las condiciones impuestas, del mismo modo que adquieren derecho á los favores que les estén prometidos.

7.° —Que de consiguiente, si por el uso libre que ellos [illegible] de este permiso, pierden su nacionalidad, esta pérdida nada tiene de violenta, pues es libre y espontánea en ellos, ni tampoco es efecto de la ley que les brindó con el bien que ellos han querido aceptar, sino de su voluntad en admitirlo.

Conforme á estos principios tan claros, tan sencillos y tan luminosos, que sin ofender al buen sentido no podrán calificarse de contrarios al derecho de gentes, observará el Sr. Cónsul, que el Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores, en la resistencia que ha opuesto á las pretensiones infundadas del Consulado General de Francia, y que opondrá siempre á cuantos quieran reproducirlas, está tan distante de hacer revivir el antiguo dogma del feudalismo, que antes al contrario trata de impedir que los extrangeros conviertan en siervos suyos á los ciudadanos argentinos en su propio suelo, y por esto no permite que aquellos, sobreponiéndose á las leyes del país, á cuya indulgencia y liberalidad deben la libertad de establecerse en él, se tengan por estraños al lugar de su establecimiento, y por un capricho el mas injusto é inexplicable, quieran disfrutar de todos los goces civiles concedidos á los naturales, exhonerándose de las cargas de igual naturaleza, y duplicando en su favor las garantías sociales, para ser ellos de mejor condicion que estos, no solo por esta excepcion, sino tambien por la mayor privacion de goces que deben sufrir los naturales en proporcion al recargo de las pensiones que tal excepcion les causa.

Observará el Sr. Cónsul, que el Gobierno de Buenos Aires, reputando domiciliario del país al extrangero que libremente se establece en él, lo adopta por miembro y súbdito de la sociedad en que ha querido establecerse, como lo son todos los demas individuos de ella; dejándolo en plena libertad para variar de domicilio cuando le acomode: con lo que, tan lejos de hacerlo siervo, ni súbdito del dueño del sitio, porque no hay en la República Argentina esa clase de servidumbre conocida en Europa, ni de arrancar la nacionalidad á los Franceses establecidos libremente en la República, usa con estos, y los demas extrangeros, de mas liberalidad que el Gobierno Frances con los que se establecen en Francia. Porque, enseñando Mr. de Real en su obra titulada *La Science du Gouvernement*, tomo 4.° cap. 7. seccion 1.ª, que es un principio establecido por todas las leyes, enseñado y seguido por todos los autores, que el lugar del verdadero domicilio es aquel en donde tiene el hombre el principal asiento de su fortuna, y que el hecho exterior de la habitacion es la mejor señal de la intencion en materia de domicilio, por una anomalia que la Francia habrá creido convenirle, nada de esto basta para que allí se le tenga por domiciliario, sino que es preciso que solicite una declaratoria, ó carta del Gobierno, que le será ó nó concedida. No sucede así en la República Argentina, en la que por solo el hecho de establecerse el extrangero en alguna de las maneras prescriptas por nuestras leyes, conforme al modo comun y natural como suelen establecerse los hombres en todos los estados del mundo, ya lo reputa domiciliario, sin mas peticion ni carta, que la notoriedad de su establecimiento, y sin otra prueba que esta de su intencion y voluntad: porque donde los hechos hablan, nada importan las palabras, y cuando estas estan en contradiccion con aquellos, no pueden considerarse sino como producciones de la mala fé.

Observará el Sr. Cónsul, que resalta aún mas la liberalidad del Gobierno Argentino, trayendo á consideracion las leyes de otros estados de Europa sobre esta materia; las que, sin embargo de haber sido dictadas en el tiempo del feudalismo, y de no haber sido variadas para uniformarse con las que últimamente se ha dado la Francia, no se sabe que esta nacion les haya hecho por ello la menor reclamacion, reconociendo sin duda el justo principio de que tanto aquellos como la Francia usan de su derecho en conservar sus antiguas leyes, ó variarlas segun creen convenir á sus respectivos intereses.

Observará en fin el Sr. Cónsul Encargado del Consulado General de Francia, que el Gobierno de Buenos Aires, en el punto de que se trata, no se conduce para con la Francia con indolencia alguna, contraria á las bases de justicia universal, y que de consiguiente no tiene por que escusar esta clase de falta con la de tratados, como lo ha hecho el General Santa-Cruz. Que si ha indicado la de estos ha sido solo para recordar que la Francia con respecto á la República Argentina no tiene ninguno de aquellos derechos que solo se adquieren por un tratado; y que por lo mismo, es tanto ménos conducente al presente negocio el que la Francia haya deseado en vano la conclusion de un tratado, cuanto que puede haberlo resistido la República por considerarlo perjudicial á sus intereses, principalmente despues de las repetidas lecciones que han recibido los nuevos Estados de América, de que los débiles no pueden tomar suficientes precauciones contra los poderosos: y cuando, como dice Wattel en su obra *Derecho de Gentes*, lib. 2.° cap. 1.° § 16:—Una funesta experiencia nos demuestra que la mayor parte de las naciones solo procuran fortificarse y enriquecerse á espensas de las demas, dominarlas y oprimirlas, y si llega la ocasion ponerlas bajo su yugo. Pues, aunque hasta el presente el Gobierno Argentino no tiene el menor motivo de queja ni sospecha contra S. M. el Rey de los Franceses, y como ha dicho antes el infrascripto, está intimamente persuadido de los magnánimos sentimientos que presiden la política de S. M., de su justicia y moderacion para con las demas naciones amigas, cualquiera que sea su debilidad y poder; pero la política de todos los Gobiernos está expuesta á mil vicisitudes inevitables, y es un deber de cada nacion precaverse de los males que sufran los estados amigos.

En fuerza pues de las razones expuestas de órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esta Provincia como Encargado de las Relaciones Exteriores de la República de la Confederacion Argentina, el infrascripto la tiene tambien para manifestar, como lo hace al Sr. Cónsul Encargado del Consulado General de Francia, que este Gobierno no reconoce en su persona el encargo que dice ha recibido de S. M. el Rey de los Franceses para la reclamacion que ha hecho en su precitada nota; que tampoco cree deber entrar en contestacion sobre el objeto á que se dirije, y espera que el Sr. Cónsul, contrayéndose unicamente a acusar recibo de esta contestacion, escusará ocuparse mas de la expresada reclamacion en manera alguna: en la inteligencia que S. E. el Sr. Gobernador está resuelto á aguardar para con el Sr. Cónsul el mas profundo silencio á este respecto, sin desviarse un solo punto de los principios que ha sostenido, y sobre que estan dictadas las leyes del pais, relativamente á los extrangeros que se establecen en él.

Esta contestacion que el Exmo. Sr. Gobernador desea llegue al conocimiento de S. M. el Rey de los Franceses, espera confiadamente será oida sin desagrado por S. M., siempre que sea informado debidamente y con exactitud de las razones en que está fundada. Pero si por desgracia no fuese así, y resultase de ello que sean alteradas las relaciones de buena armonía que existen entre ambos paises, la República Argentina, sin embargo del gran sentimiento que le causáre este suceso tan fatal como inesperado, no podrá escusarse de sostener á todo trance la incolumidad de sus esenciales derechos sobre una materia que á su juicio es absolutamente incuestionable, y en la que prestarse á las pretensiones que ha promovido el Consulado General de Francia, no solo importaria renunciar á su soberanía, independencia y dignidad, sino tambien reducir á los ciudadanos naturales de la Confederacion, á una situacion mas penosa y servil, que la que sufrieron en clase de colonos bajo la dominacion española.

Dios guarde á S. S. muchos años.

FELIPE ARANA.

VII.

(Copia Núm. 1.)

Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1830.

El infrascripto Ministro Secretario de Relaciones Exteriores ha elevado al conocimiento del Exmo. Gobierno Delegado la comunicacion de 28 de Octubre próximo pasado, en que el Sr. Cónsul General de Francia manifiesta que, acosado de reclamaciones por los Franceses que son citados para ser incorporados en las milicias, y asistir al cuartel los unos para el 30 de dicho mes, y los otros para el 1.° del corriente se ha visto en la necesidad de solicitar se suspendan les citaciones que se han estado haciendo, y que han alarmado de tal modo, que la mayor parte de los franceces que han sido citados, han ido á prevenir al Consulado la resolucion en que estan de dejar antes el pais, que tomar las armas.

El que subscribe hubiera contestado inmediatamente al Sr. Cónsul General, si el haberse enfermado sucesivamente los tres Ministros, no les hubiese impedido formar acuerdo: y como el Sr. Cónsul General no haga distincion en su nota entre franceses transeuntes y los que estan establecidos en el pais, se mandaron suspender las citaciones á fin de evitar cualquiera equivocacion que se hubiese cometido, ó pudiese cometer con respecto á aquellos.

Entre tanto el Gobierno, despues de los mas prolijos informes, ha llegado á convencerse, que la alarma de los franceses no tiene el menor fundamento, pues no han sido citados los transeuntes que han venido á negocios suyos, ó como simples viageros, sino los que por la ley de 10 de Abril de 1821, que se acompaña en copia expedida por los Representantes de la Provincia, y publicada por bando en el mismo dia son considerados como domiciliados en el pais, y llamados al servicio en los cuerpos de sus milicias. Por ella verá sl Sr. Cónsul General, que está obligado á prestarlo todo estrangero dueño ds tienda, pulperia ó almacen de abasto al menudeo; el que sea propietario de algunos bienes raices, ó ejerza en el pais algun arte ú oficio; el negociante por mayor, que tenga establecida casa de comercio, inclusos sus dependientes, y en general todo el que, sea cual fuese su ocupacion ó ejercicio, tenga dos años de residencia contínua en la Provincia. Tambien observará el Sr. Cónsul General, que por el artículo 5.° de la misma ley los estrangeros transeuntes solo estan obligados á prestar al pais, "aquellos "servicios que el Gobierno considerase ab"solutamente necesarios para salvar el con"flicto, y la inminencia del riesgo de que se "halle amagado, sin perder de vista las con"sideraciones á que por su clase son acree"dores y mucho menos las que demanda el "interes del pais mismo:" y que de consiguiente con respecto á los transeuntes, que son de los que únicamente habla Vattel en en el libro 2.° cap. 8.° § 105 que cita el Sr. Cónsul General, como se puede ver en el § 99 con que principia el espresado capítulo, nuestra ley usa con ellos de la misma indulgencia, que se le dispensa en los paises mas cultos de Europa, en donde escribió ese autor. El Gobierno pues está pronto á no permitir que sean obligados á servir en las milicias de la Provincia los franceses transeuntes, ó los que estando establecidos en él, presenten algun privilegio en debida forma que los exonere de este servicio: pero tambien está dispuesto á hacer que la ley se observe con respecto á aquellos á quienes impone este deber bajo del cual han sido admitidos en el pais, al menos mientras permanezcan en él; porque si prefirieren ausentarse de la Provincia antes que servir en la milicia, el Gobierno no lo rehusará; pues cuando les obliga á alistarse, no es porque necesite su servicio, sino porque su exoneracion sería para perjuicio y ruina de los patricios que se prestan á hacerlo.

El Gobierno prescinde por ahora del servicio que se exija en Francia á los estrangeros establecidos allí, pues no ha celebrado hasta ahora tratado alguno con aquella nacion. En este estado de libertad é independencia todo soberano pudiendo como puede, impedir la entrada de estrangeros en su territorio cuando lo crea conveniente, puede tambien dictar las condiciones con que tenga á bien admitirlos; y desde luego cuanta mayor sea la cultura con que proceda en este negocio, tanto mas procurará consultar los intereses de su Estado, dejando incólumnes los derechos de la humanidad. Nuestra ley, teniendo presente que los estrangeros establecidos en el pais, del modo que ella describe, gozan de los mismos derechos y libertades civiles que los naturales, les ha impuesto las mismas cargas que á estos y los exonera de las políticas que importan el ejercicio de autoridad, en cuanto no participan de los goces de igual naturaleza, que solo son cencedidos á los nativos de él, ó que han obtenido carta de naturaleza, que entre nosotros se llama ciudadania. Esta reciprocidad de derechos y deberes, que hasta ahora no ha sido mejorada en pais alguno de Europa, lejos de merecer la menor censura, se hace tan necesaria en el nuestro, cuanto que si los estrangeros establecidos en él se considerasen como transeuntes para el servicio de la milicia, su concurrencia privaría á los naturales de los medios de subsistir: estos no podrian entonces competir con los estrangeros en la porcion de trabajo: no podrian aprovechar con igual libertad el tiempo; no podrian llenar del mismo modo y á los mismos plazos sus compromisos: se alejaria de ellos la demanda, y su ruina seria inevitable. La ley pues al imponer tal deber á los estrangeros ha conciliado los derechos de la humanidad con el que tiene el Estado á su conservacion.

El Gobierno ha sentido sobremanera, que el Sr. Cónsul General, para apoyar su raclamacion, haya creido necesario recordar el triste suceso del año próximo pasado entre el Visconde de Venancourt y el gobierno intruso de esta ciudad, que jamas fué reconocido en la Provincia: suceso que, si pudo merecer alguna aprobacion en el Ministro Frances, fué por las circunstancias particulares que favorecian al Visconde: suceso que, cualquiera que sea el concepto que se forme de él, su recuerdo no puede producir otro efecto en este pais, que despertar contra los Franceses prevenciones vulgares que el Gobierno ha procurado constantemente disipar, y que el Sr. Cónsul, en obsequio de su nacion, debe aspirar á que sean totalmente borradas: suceso en fin, que careciendo de las formas públicas bajo las cuales se entiende un Estado con otro, no salió de la esfera de un choque particular, y que terminando por una capitulacion contraida al caso que motivó la contienda, no puede jamas extenderse á producir la abolicion de una ley establecida por autoridad competente, y que á nadie infiere el menor agravio. ¿Qué carácter público podia investir un gobierno establecido por un motin militar, sin forma alguna legal, y cuyo reconocimiento fué resistido en la Provincia con las armas en la mano desde el momento de su ereccion?

¿Cual fué la investidura ó autorizacon de su gobierno con que celebró esa capitulacion el Visconde de Venancourt? ¿Cual la declaracion ó rompimienento de guerra entre la Francia y esta Provincia, para que esa capitulacion particular tenga la virtud de réglar las relaciones de ambos Estados entre sí? ¿Cual en fin es la idea que ministra su mismo tenor literal, en que se prescinde de toda ratificacion, sino la de un suceso pasagero que concluyó desde que cada uno de los contratantes llenó para con el otro las obligaciones del momento que se quisieron imponer? El Gobierno espera que el Sr. Cónsul General se penetre bien de estas observaciones, y advierta que debe ser poco grato á su Gobierno que sobre tal hecho se pretenda á su nombre fundar un privilegio á favor de los Franceses establecidos en esta Provincia.

Fuera de que el llamamiento que entonces se hizo á los Franceses no tiene un solo término de comparacion con el que se hace en el dia. Entonces fué hecho por una autoridad intrusa, cuya ereccion era resistida á fuerza armada por la mayor parte de los habitantes de esta Provincia, y pueblos de la República: fué hecho para sostener una guerra civil dentro de aquella, en apoyo de un poder que no tenia en su favor la menor apariencia legal, y fué hecho comprendiendo indistintamente á los estrangeros domiciliados y transeuntes. En el dia es hecho por un Gobierno establecido bajo las formas legales, y reconocido pacificamente por toda la Provincia y demas pueblos de la República: es hecho para un servicio pacífico como el que están prestando los demas habitantes, y es hecho sin comprender en él á los extrangeros transeuntes, y ciñéndolo á los que tienen por ley el mismo deber que los naturales del pais. Por consiguiente, aun cuando la capitulacion que recuerda el Sr. Cónsul no fuese contraida al caso y momento del suceso que la motivó, y quisiese estenderse á otro semejante, no tendria aplicacion alguna en las presentes circunstancias.

Despues de todo lo espuesto, y habiendo cumplido en ello el que suscribe con la órden de su Gobierno, solo le resta saludar, como lo

hace, al Sr. Cónsul General de Francia con toda su consideracion y respeto.

TOMAS MANUEL DE ANCHORENA.

Es copia—
El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores,
Manuel de Irigoyen.

(*Continuará.*)

Cartas que existen en el Correo venidas de Tucuman

Aron Castellanos	José M. Zaleta
Antonio Diaz	Josefa Villafaño
Agustin Riso	José M. Albornos
Angela Padilla	José Letamendi
Bernardo Gomez	José Maria Agoto
Blas Achaval	Josefa Perez
Donado J. Zabalia	Manuel Bustos
Domingo Palacios	Manuela Pereira
Eustoquio Gorosteaga	Mariano Castellanos
Francisco A. Belaustegui	Maria A. Agell
Francisco A. Lezama	Marcelino Garcia
Francisco M. Cornejo	Miguel Lopez
Felix Séspedes	Nicanor Arbalo
Gregorio G. Aldrete	Pedro Calderon
Gabriel Saa	Roque Nikizon
Hipólito Casal	Rosa Costas
Hilario Masias	Secundina Iglesia
Juan J. Cernadas	Teodoro Fresco.
Juan B. Sosa	

¡VIVA LA FEDERACION!
MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido en los dias 30 y 31.

708 fanegas, vendidas desde 26 pesos 4 reales hasta 43 pesos 1 real, segun su calidad inferior, regular y superior.

¡VIVA LA FEDERACION!
MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 30 del presente Marzo.

Cueros vacunos	230
Cueros de carnero	24
Arrobas grasa	2
Arrobas sebo	9
Arrobas lana	150
Arrobas charque	30

ESPECIES METALICAS.

MARZO 31.	DE Ps.	rs.	A Ps.	rs.
Onzas de rostro	142		144	
——Pátrias	139		140	
Pesos fuertes	8	4		
——Pátrios	8	1		
——Patacones	8	2		
Macuquino la de cordon	8			
Cortada	7	7		
Fondos públic. del 6 (sin dem.)				
Acciones de Banco. (sin dem.)				
Cambio sobre Inglaterra.. 6 peniques				

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 29.
3.ª PUBLICACION.

D. Soilo Otarola,	Montevideo
Melchor Gimenez, (presvítero)	id.
Manuel Matias Saenz,	Colonia
Manuel Barbosa, (peon)	Entre-Rios
Juan Gualberto Rivero,	id.
Tadeo Quiros, con tropa de arria despachada por su consignatario D. Pedro G. Diaz,	Mendoza

DIA 30.
2.ª PUBLICACION.

D. Tomas Duguid,	Montevideo
Antonia Ortiz, 2 hijas,	id.
Juan Arismendi,	Francia
Pedro Baser,	Habana
Juan Santuperi,	id.
Petrona Cariaga,	Entre-Rios

DIA 31.
1.ª PUBLICACION.

D. Juan Leon de las Casas,	Montevideo
Teodoro Francisco Visser,	id.
Juan Manuel Sanchez,	id.
Nicolas Roballo,	Colonia
Juan J. Kennedy,	Rio Janeiro
Pedro Montont,	Francia
Juan de San Martin,	Concordia
Nicolas Falkembue,	id.
José Ferreira, 1 hermana,	Santiago

DESPACHOS DE ADUANA.

Dia 31.

á D. Manuel A. Ramos Universidad 100
500 astillas de leña.

á D. Joaquin A. Riveiro Belgrno 92.
500 astillas de leña.

á D. Eduardo Lumb, Universidad 74.
10 pipas vino tinto; 6 medias id.; 4 cuarterolas id; 60 cajones vino; 4 canastos aceite; 92 tinajas almendras y avellanas.

á Guerin Seris y Ca., Restau. Rosas 124.
5.000 baldosas.

á Plowes Atkinson, Perú 79.
1 cajon merinos; 6 fardos lonas.

á J. S. Macome. Reconquista 63.
3 cajones cotonias.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.
2 cajones muselinas.

MARITIMA.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Garandumba *Concepcion*, patron Antonio de Jesus, al Yanca

Balandra *Entre-Riana*, patron Juan Barto, para la Victoria

Balandra *Federacion*, patron José García, para Santa-Fé.

Balandra *Mercedes*, patron José Arimundo, al monte.

Goleta *Bella Trinidad*, patron José Picardo, á la Victoria.

Chalupa *Mercedes*, patron Agustin Bianqui, al monte.

Balandra *Entre-Riana*, patron Cotardo Ravena, á Guateguaichú.

Balandra *Cármen*, patron Antonio Corchanego, al Paraná.

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin ingles *Sir John Frankin*, con destino á Liverpool, despachado por sus consignatarios Renie, Macfarlane y Ca.—Cargadores:

Por los mismos, 2002 cueros vacunos salados, 50 fardos con 1150 docenas cueros de carnero

Por Jonatas Downes, 600 cueros vacunos salados.

Por Bunge, Hutz y Ca, 60 fardos con 420 arrobas algodon.

Por Carlos R. Horne, 18 fardos con 2750 docenas pieles de nutria.

Por Samuel Chapman, 1 fardo con 29 arrobas cerda de caballo, 4½ arrobas cerda mezclada, 1 dicho con 18 arrobas cerda de vaca.

Por Hodgson y Robinson, 43 fardos con 772 arrobas lana de carnero, 4 dichos con 110 arrobas cerda de vaca.

Por Jorge S. Macome, 4 bolsas con 397 libras lana merina

Por Juan Appleyard, 1407 cueros salados, 60 pipas sebo derretido, 6 fardos con 600 cueros de bagual, 12 fardos con 408 arrobas cerda de caballo.

Por Juan Harrat é hijos, 42 fardos con 1056 arrobas lana de carnero.

Por D. Antonio Santa Maria, 709 cueros de bagual salados.

Por J. G. Smith, 578 cueros vacunos salados, 50 pipas sebo derretido, 1 fardo con 112 cueros de caballo, 3 fardos con 140½ docenas cueros de cabra, 1 fardo con 20 arrobas lana de carnero.

Por D Mariano Rosquellas, 167 cueros de bagual salados.

Por Juan Best y hermanos, 40 toneladas huesos, 2 fardos con 320 docenas nutrias.

Per Macrakin y Jamieson, 1 fardo con 160 docenas nutrias.

Por Diego C. Thompson, 1 fardo con 49 arrobas cerda de caballo

---

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE HOY DIA 31.

A D. Carlos Galo, 40 chiguas con 300 arrobas lana, 2 chiguas con 11 arrobas cerda, 2 barricas con 16 arrobas sebo, 1 fanega de garbanzos, 16½ docenas nutrias, 12 docenas cueros de carnero, 2 cueros de tigre—á D. Manuel Saenz de la Maza, 16 docenas cueros de carnero, 3 id. id. nutrias, 2 cueros de tigre, 887 cueros de gama, 64 cueros vacunos, 20 arrobas cerda, 15 chiguas con 150 arrobas lana—á D. Teodoro Reissig, 150 fanegas ceniza, 18 cueros vacunos, 25 fanegas trigo—á D Vicente Droget, 227 cueros vacunos, 51 id de bagual, 2 doc. cueros de lobo y tigre, 7 chig con 32 arrrobas lana, 3 id. con 22 arrobas cerda, 6 pipas con 240 arrobas sebo, 3 curbas de algarrobo—al patron Francisco Wuzon, 70 fanegas trigo, 60 arrobas sebo en rama, 30 fanegas ceniza, 2 id. maiz, 13 cueros vacanos, 600 libras nutrias, 10 docenas cueros de carnero.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA FILADELFIA.—Fragata americana *General Smith*, el 1º de Abril á las 10.

PARA NUEVA YORK.—Fragata americana *Josefina*, el 4 de Abril á la una.

BUQUES A LA CARGA.

Para el Rio Janeiro.

El Bergantin Oriental INDEPENDIENTE, saldrá para dicho destino el Jueves 5 de Abril: admite pasageros. Ocúrrase á tratar con su Capitan D. Eduardo Galvan, ó sus consignatarios DOWDALL Y LEWIS, calle de la Reconquista número 28. m31 5s

---

Para Montevideo y Rio Janeiro.

(*Pasageros solamente.*)

SALDRA dentro de pocos dias el Bergantin Oriental RAPIDO, al mando de su capitan Antonio J. D. Labrador; tiene superiors comodidades para pasageros: los que gusten ir de pasage ocurran á sus consignatarios

m30—8p VIEIRA Y THIMOTHEO, Calle de Belgrano No. 63.

For Liverpool.

PASSAGE ONLY

The remarkably fine, *fast sailing*, A. 1. British built Ship

"KINGSTON"

burthen per Register 431 Tons
HECTOR McLEAN, Master.

Has aspacious Cabin on deck with most comfortable accommodations, which renders her a desireable conveyance for passengers, who will be kindly treated, & well supplied with the best of Stores of all descriptions.

For terms apply to Captain M Lean at the consignees' Mess. Lafone Barker & Co. or to—

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
f 23 *Núm. 51 calle de la Paz.*

For Liverpool.

The very fast sailing, A. 1. British built Brig

"HELEN ANDERSON"

Burthen 203 Tons, New measurement.
ANDREW ANDERSON Jr., MASTER.

IS a new vessel, this being her second voyage; and having already engaged the greater part of her cargo, will meet very quick despatch.

For terms of freight, or passage, (having excellent accommodations) apply to the consignees, PARLANE MACALISTER & Co., *or to—*

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
12 *No. 51 calle de la Paz*

Para Habana.

(Pasageros solamente.)

La superior y velera, forrada en cobre, Goleta holandesa

VAN SPEYK,

Su capitan C. Vanderwind,

Está cargando, y estará despachada muy pronto. Tiene excelentes comodidades para pasageros. Para tratar ocurran á

Mc'Crackan y Jamieson,
m12 s No. 78 calle de la Catedral.

For Falmouth.

Passengers only

The fine fast sailing A. 1. British Brig

ELIZA HEYWOOD,

Captain *E. H. Heywood.*

Has superior accomodations for passengers, and will be dispatched about the 1 proximo.

For terms apply to the consignees

McCRACKAN & JAMIESON,
m17 78 calle de la Catedral.

Para el Rio Janeiro.

El velero y superior Bergantin Sardo

FIAMETTA,

Su Capitan *José Scotto,*

Saldrá para dicho puerto del 4 al 6 del entrante Abril: admite una pequeña parte de carga que le falta; y para pasageros tiene excelentes comodidades. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage ocurran al escritorio de

LEANDRO GOMEZ,
calle de la Universidad núm. 65,
m17 4 ó á su Capitan

For Liverpool.

The fine fast sailing A. 1. British built Brig

"HEBE"

193 Tons per Register,
ARTHEER W. FIELD, Master.

Copper'd and copper fastened has part of her cargo engaged and will have quick despatch. For terms of freight or passage, having superior accommodations apply to the consignees Brownell Stegmann & Co., or to—

CHARLES R. HORNE.
Licensed Ship Broker,

Para el Havre de Gracia.

El muy velero, de primera clase, forrado y clavado en cobre Bergantin Frances—

"*L'UNI,*"

de 182 toneladas

Su Capitan D. ESTEVAN MERIEL.

Tiene contratada la mayor parte de su cargamento y será despachado inmediatamente. *Los comodidades de este buque son las mas superiores,* y se asegura *un excelente trato* á los pasageros que quieran tomar su pasage en él. Para tratar véanse con el capitan Meriel, fonda de Ballester, ó con—

CARLOS R. HORNE,
Corredor marítimo de número.
f21 s Calle de la Paz num. 51

For London.

The very *fast sailing,* A. 1. British built Brig

"OSCAR"

172 tons per Register,
JOHN BARRETT J. Commander.

WILL have good despatch for the above port & has still room for part of her cargo on freight. For terms of freight or passage, having excellent accommodations, *appli to the consignee Ferdmand Delisle, or to—*

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
e30 *Núm 51 calle de la Paz.*

AVISOS NUEVOS.

SE NECESITA

Un Sofá moderno en buen uso. Quien lo tenga y quiera venderlo ocurra á la calle del Perú num. 107. m31 1p

---

Se vende

Una Casa situada en la calle del Parque núm. 199, edificada en un cuarto de tierra con cuatro piezas habitables, cocina, pozo de valde, horno, un cuarto independiente, huerta con varias higueras, naranjos, nogales &c. Quien se interese ocurra á la calle del Parque núm. 256. m31

Busca acomodo

UN hombre, como para el servicio de alguna casa, ó para algun establecimiento de campaña, como pulpería ó almacen. Quien lo necesite puede dejar en esta Imprenta el nombre y la casa á donde habita. m31 2g

---

Aviso interesante.

Se hipoteca en dos ó tres mil pesos ó se vende una finca nueva situada en la calle de las Piedras número 259. En la misma casa encontrarán con quien tratar. m31 4p

---

Receta interesante.

EL virtuoso bálsamo anunciado, se avisa al público los grandes prodigios que hace cada dia. Ha curado setenta y tantos individuos de todas las enfermedades que se esplican en este aviso: cura toda clase de fistulas cancanceradas, saca los huesos malos y deja los buenos, toda llaga que sea inveterada, cura el veneris; tambien se da una tisanita suave y nada delicada, cura los lamparones, los ahogos, arranca las verrugas, cura toda clase de tos que proceda de asma en el pecho, cura el tisis, los dolores reumáticos, toda inchazon en las coyunturas; tambien ha curado dos individuos que padecian de relajacion ó quebradura, ha sanado cuatro individuos que padecian una cruel enfermedad que tenian unas fistulas que vertian por ellas la orina, otro que tenia cuatro fistulas de diez y seis años que estaba tan cariada que el aire que despedia era por las heridas y no por la via natural, se halla sano y está pronto á declararlo á la persona que quiera imponerse, cuatro señoras con las caras encanceradas hasta las narices y comidas hasta la ternilla, se hallan radicalmente sanas; últimamente son inplecibles las virtudes del referido bálsamo; y tambien cura la perlesia. El que guste imponerse ocurra á la calle de las Piedras en el núm. 153, darán razon.

m31 10p

Ponchos

SE hallarán cuantos, de bonitos colores; tambien [illegible] sombreros de paja chilenos, al recibo. Calle de la Piedad número 176. m31 1p

---

Venta.

SE vende un terreno y lo en él edificado, situado en la [illegible] calle de Corrientes, á [illegible] cuadras de la calle del Perú [illegible] de la Florida para el Oeste; el cual consta de 26 varas de frente al Norte y 70 de fondo. Para verlo y tratar, ocurrase á la calle del Perú número 83. m31 1a

---

¡Viva la Federacion!

En los dias 2, 3 y 4 del entrante mes de Abril, por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se han de hacer almonedas y remate de un terreno en la calle de Salta, cuartel número 24, frente al paredon de la Santa Casa de Ejercicios, compuesto de 6 varas de frente al Este y 17 de fondo, cercado de pared y tasado en la cantidad de 704 pesos 4 reales moneda corriente. Las personas que se interesen en él pueden ocurrir á la oficina al cargo del que subscribe, donde encontrarán sus tasaciones.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1838.

m31 3p LOPEZ.

¡Instructores!!

SE avisa á los susciptores á este periódico que han llegado los números 44, 45, 46, 47 y 48 siendo el completo del año pasado de 1837: tambien ha venido el tercer tomo de la Física del Dr. Arnott. Las Hijas de Flora, un tomo en 4.º mayor con grabados finos. La Geografia moderna por el Sr. Alcalá, el mismo editor del Instructor.

Se encuentran cuerdas romanas, primas, segundas y terceras, de buena calidad, á precios cómodos.

Libreria calle de la Catedral número 30. m31 30p

AVISO OFICIAL
DEL TRIBUNAL CONSULAR.

EN atencion á las varias circunstancias que puede haber influido en el retardo de las contestaciones que han debido dar varios Señores de los que han sido invitados á la subscripcion del empréstito voluntario para el Superior Gobierno, ha dispuesto el Tribunal ampliar el término hasta el dia 15 del entrante Abril, con el objeto de que dichos Señores puedan remitirlos sin mas demora.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1838.

m31 15 *Peña.—Mier.—Basualdo.*

Semilla de Cebolla blanca de cabeza.

SE vende fresca y de superior calidad recien llegada de Mendoza, en el almacen calle de Belgrano núm. 36½ de Santo Domingo para el rio la primera puerta sobre la derecha. m30 4p

---

Se necesita,

UN mozo para almacen y pulpería. El que tenga inteligencia y buenas recomendaciones puede ocurrir á la calle de las Artes núm. 206. m30 4p

---

Aviso

En la calle de la Catedral número 204 se vende una criada sin vicios ningunos; sabe lavar bien, cocinar y planear regular, y es general para todo servicio. Se vende por no querer ella seguir en la casa. m30 2p

---

¡VIVA LA FEDERACION!

COLECTURIA GENERAL.

Aviso al Público.

DE órden de la Colecturía General y en la mañana del dia 3 del próximo mes de Abril, se han de rematar en esta Colecturia General en quien mas dé á dinero de contado dos bocois de negro humo con peso de 37 arrobas, tasados en 463 pesos 4 reales.

Los que han sido declarados caidos en comiso por la Superioridad, por haber resultado de exceso en la descarga de la Barca Inglesa ELIZABETH MOORE.

Los que se interesen en el remate del artículo mencionado, pueden ocurrir á los almacenes de comisos de esta Aduana, á imponerse de su estado y calidad, y dirigiran sus propuestas firmadas y cerradas al buzon de esta Colecturía, las que se abrirán y publicarán á presencia de los que concurran al acto, quedando el remate por la mas ventajosa. Buenos Aires, Marzo 28 de 1838.

Francisco Maria Ramiro.

m29 5s

LA MODA

El Núm. 20 que aparecerá el Sábado próximo contendrá:—

1.º—Importancia del trabajo intelectual—Continuacion del Núm. 19.
2.º—Ventajas de las feas.
3.º—BOLETIN COMICO—1. *Historia Natural*—Fósiles heteramorfos encontrados en las orillas del Rio de la Plata.—2. El Nombre.
4.º—Album Alfabético—Continuacion del Núm. 18—letra C.

m29 3p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En los almacenes de loza y comestibles del finado D. Juan Garcia, en la calle de la Universidad núm. 78 y 82½.

El Lúnes 2 y Martes 3 del corrante Abril, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho almacen que consisten de lo siguiente—

Escupideras azules, blancas, pintadas y con tapa; platos finos. pintados, blancos y de orilla rosada; jarros y jarras de varias clases; teteras finas y de otras clases; tazas para caldo para almuerzo y café de varias clases. palanganas blancas y pintadas; azucareras, saleeras y mantequeras; fuentes finas de orilla y blancas con tapa; posillos, macetas y libriIlos, ollas, casuelas de barro y porrones &c. &c &c. un surtido general de cristales finos y ordinarios de todas clases, algunos artículos de ferretería, como sartenes, cucharones, ollas, palas, calderas, candados, tachitos, tratapas, espumaderas, clavos &c., bateas de ceibo y tucumanas, tabaco paraguayo, clavo de comer, jabon de España, café, cominos, pimienta, hilo de acarreto, campeche, yerba paraguaya y parnaguá, azucar blanca y terciada, añil, alumbre, mandioca, sal fina, velas de molde, té perla; los armazones y mostradores, y todos los demas artículos de dichos almacenes que seria largo detallar.

Al mismo tiempo.—Se han de rematar á la mas alta postura. 49 tambores grandes de bacalao de superior calidad que se están desembarcando del Bergantin Americano WATER WITCH.

POR EL MISMO.

En la Merceria calle del Perú núm. 13½.

El Miércoles 4 del entrante Abril, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicha mercería, cuyo pormenor se detallará oportunamente.

POR J. J. ARRIOLA.

De una Fábrica de Velas.

El Lunes 2 de Abril á las 11 de la mañana en la calle de la Catedral núm. 133, por disposicion del Tribunal del Consulado, como perteneciente al concurso de D. Manuel Estevan Suarez, se rematarán, infaliblemente á la mejor postura todos los muebles de dicha fábrica, que son: 2 tachos grandes de fierro, una rueda de baño que puede contener como 300 pesos de velas, siendo de una hechura moderna armada toda con tornillos, una prensa, un bañador, tinas, bancos para cortar, mesa para estender, una romana grande y otra chica, rasador, colador, una piedra de afilar con banco, picadores, machetes &c.

POR EL MISMO.

Reconquista núm. 14.

El Miercoles 4 de Abril á las 11 en punto de la mañana para conclusion de factura, se rematarán precisamente á la mejor postura: 4 cajas mandarines de seda y lana pintados para vestidos de señoras, 1 baul de zapatos de hombre abotinados, 8 pañuelos merinos de reboso, medias blancas finas de algodon, pieles dobles oscuras, 6 cajas de encage, 2 cajones cuchillos de punta de seis á doce pulgadas, cabo de ballena, cortaplumas muy finas en cartones, y tijeras, 20 docenas corbatas pintadas de cocos finos, 49 idem guantes de gamuza para hombre, chaquetones de paño con forro punzó, I ejon y último de ropa hecha nueva, zarazas punzoes francesas, 1 caja abanicos á la turca, peines batidores, algunos brines y retor de cocos lisos, creas y crequelas de hilo, trabones, gorras de lana para cabellos, espejos en cajones &c &c.

AVISOS.

Aviso.

DESDE el Sábado á la tarde desapareció de casa de sus padres calle de Salta núm. 15, un niño de 9 años, llamado Luciano Suarez; vestido con pantalon blanco, descalzo, en mangas de camisa y sin gorro: es blanco, rubio y bonito de cara, con un lunarcito colorado encima de la nariz. Se suplica á quien sepa del paradero de dicho niño, lo avise en la indicada casa. m30 8p

Casa en Venta.

En la calle del Buen Orden No. 322 se venda una casa con doce varas de frente, 40 de fondo, tiene puerta de calle, zaguan, sala, dormitorio, comedor, otro cuarto mas, cocina con su pasadizo á la huerta, con varias plantas frutales, como son tres naranjos chinos hermosos, ó higueras. Se dá en el ínfimo precio de siete mil quinientos pesos: tambien se ofrece dejar dos mil pesos sobre la finca á un rédito moderado, por el tiempo que necesite tenerlo el comprador. El que quiera tratar ocurra á la calle de las Piedras No. 159 donde vive su dueño. m30—10

Aviso interesante.

SE vende un hermoso apero de medida, con filetes dobles de plata, pellon de hilo, sobre-puesto bordado, sobrecincha idem carona de vaca bordada, cabezadas de plata, espuelas y estribos; con tres posturas de uso. El que se interese ocurra á la calle de Lorea No. 63. m30—4p

Mudanza de Domicilio.

LA cuadrería del retratista Pascual Benegri, calle de la Federacion, se ha trasladado á la de Suypacha No. 64, de la esquina del Sr. Villarino para el Retiro segunda mano izquierda. Los Señores que tengan obras en poder del susodicho tendrán la bondad de ocurrir á dicha casa. m30—4p

Aviso.

UN estrangero quien por la causa de su salud se retira al campo deseando dedicar su tiempo á la enseñanza, para lo que tiene los mejores conocimientos, quisiera encontrar alguna persona que le hiciese una propuesta. En la relojería al lado de esta imprenta se encontrará con quien tratar. [illegible] 6p

Aviso.

Una de las tropas de carretas de la carrera de Mendoza, de mas crédito, se pondrá á la carga para aquel destino el 5 del entrante Abril. El que guste cargar en ella ó ir de pasage, será bien atendido, y para tratar se ocurrirá á la calle del Cerrito número 251. Se previene que es la única tropa que podrá marchar para el destino indicado. m29

30 pesos de gratificacion.

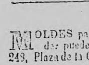

Se darán á la persona que traiga un caballo de color bayo con las orejas orquetas. El que lo traiga á la calle de la Federacion número 49, recibirá dicha gratificacion.

Tambien se ha perdido un caballo de pelo picaso. El que lo entregue en la dicha calle de Federacion número 49, será gratificado. m29 8s

Se compran

MOLDES para hacer velas. Quien los tenga para vender puede ocurrir á la calle de Estados-Unidos núm. 243, Plaza de la Concepcion. m28 4p

Botellas vacias,

Negras, propias para embotellar vino Madera y Cerveza, se acaba de desembarcar del Bergantin bremense SIEGMUND CESAR, unos 60 canastos bien acondicionados de á 12 docenas cada uno, y se venderán á precio equitativo, bien sea toda la partida junta ó parte de ella, segun convenga al comprador, en casa de

Zimmermann, Frazier y Ca.,

m28 6s Reconquista núm. 69.

Se vende

UNA Harinería en la calle de Cangallo número 167. En la misma casa darán razon donde se muele trigo á 3 pesos por fanega. m28 7p

Ojo al aviso.

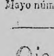

Se vende una casa situada en la calle del Perú (ántes Florida) pasando la Puente á mano derecha la primera casa, con tres piezas de habitacion, cocina, lugar, pozo de valde con la agua muy superior para beber: el precio será muy acomodado. El que se interese en ella se verá con su dueño que vive en la calle de la Victoria, Plaza del 25 de Mayo número 30 y 32. m28 3s

Ojo á la interesante—Rifa.

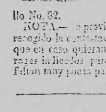

De un Relox de sobremesa de cuatro caras con repeticion para música y tres paisages de mucho gusto: tasado en 7,000 pesos moneda corriente precio de Europa; y se rifa en 6,000 pesos á 50 pesos cédula, las que se venden en la Relojería de D. Diego Rovi, calle de Representantes No. 47 (donde está á la vista dicho relox) y en la librería de D. Avelino Balcarce, calle de Cangallo No. 82.

NOTA.—Se previene á los señores á quienes no se les ha recogido la contestacion de la carta invitatoria para la rifa, que en caso quieran entrar en ella, pueden ocurrir á los parages indicados para la venta de las cédulas: previniendo faltan muy pocas para llenar su número. m28 8p

¡Viva la Federacion!

POR disposicion del Tribunal de Comercio se convoca por segunda vez á los acreedores de D. Pedro Gigena, para que se reunan el dia 4 del mes de Abril siguiente al salon de su despacho á las 11 de la mañana, bajo apercibimiento de que si continúan en mostrar el abandono é indiferencia que han manifestado por sus derechos en no concurrir como la primera vez, el Tribunal procederá de oficio sin mas convocatoria.—Y lo publico y aviso por mandato de los Sres., para que llegue á noticia de los interesados.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1833.

Antonio Fausto Gomez,
Escribano primero del Consulado.

m23 3

A los almaceneros.

BUSCA acomodo un jóven inteligente en este ramo, y que ofrece las garantias que se puedan desear de sus aptitudes, actividad, constancia y buena conducta. Quien lo necesite ocurra á la Imprenta del Diario, ó á la calle de la Universidad número 253. m23 1p

[illegible]

[illegible] que hay en la plaza, á [illegible] libra, por [illegible] Calle de Potosí número 17. m23 5p

Se vende

[illegible]

m[illegible] 8p

BARATILLO SINgular de todos los Libros que han quedado en la Librería de SASTRE.

Ultimo Catalogo que publica la LIBRERIA ARGENTINA, *calle de la Victoria núm.* 120½.

Estando para cerrarse este establecimiento se venden las obras á precios infimos que jamas han tenido los Libros en Buenos Aires

(CONTINUACION.)

LIBROS VARIOS.

N.—*Los que estan en frances se señalan con una* f.

	Tomos.	Ps.
Observaciones para facilitar la lectura, de Montagne, f.	2	6
Diccionario de Historia Natural....	2	10
Tratado de hernias...........	1	6
Valerio, de las historias..........	1	2
Tratado de barnices, charoles y miniatura	1	12
El niño instruido...................	1	3
Vida del gran Capitan........	1	2
Españoles celebres, por Quintana..	2	5
Historia de Francia...............	1	3
Catecismo de Trento (texto y trad.	1	6
Geografia de Marte................	1	4
Manual del Naturalista............	1	4
Riqueza de los Naciones...........	1	2
Lecciones de primeras letras.......	1	5
El Amigo de los Niños.............	1	4
Historia de los Arabes............	1	3
Poesias de Fray Lucia de Leon.....	1	4
Diana enamorada, Gil Polo........	1	8
Revolucion del Portugal..........	1	3
Aplicacion de la moral á la politica.	1	4
Descubrimiento de América........	1	5
D'aquesseau—discours, f..........	1	3
Edipo—traducido por Estala.......	1	2
Instruccion para grabar en cobre....	1	7
Premios de la Academia española...	1	3
Mineralogia, f...................	2	8
Aventuras de Safo, f..............	1	3
El sueño de Luciano (g. E.).......	1	2
Maltus, Economia politica, f......	2	6
Europa y sus colonias, f...	2	6
Bentham situacion politica de Esp., f.	1	3
De Lolem (constitucion en Inglat., f.	2	6
Gandil, sistema de econom. polit., f.	2	8
Id., historia de las rentas public., f.	2	8
Proceso de Prat, f...............	1	3
Responsabilidad ministerial, f......	1	2
Philips (jurados) f..............	1	5
Bentham—Legislacion, f..........	3	12
Coussin—Educacion pública, f.....	1	15
Dounou—Curso de Historia, f......	1	4
Obras de las Casas, f............	2	8
Beranger— Justicia crim. en Franc.	1	4
Tracy—Comentario de Montesq., f.	1	[illegible]
Exámen de la situacion de America	1	5
Say—Industria y legislacion, f.....	1	[illegible]
Alvarez (papel marquilla).........	1	50
Diccionario frances, italiano &c....	2	30
Desengaños filosóficos............	4	14
Boute, diccionario, f............	1	80
Obras del Presidente Roland, f.....	1	10
Arte de hacer el acero &c., f......	1	6
Tratado de Relojeria, f..........	2	12
Diccionario ingles-español........	2	20
Intérprete anglo-hispano.........	1	10
Gramática inglesa de Shipton......	1	4
Id. id. de Connelli.....	1	4
Gramática francesa..............	1	6
Id. inglesa de Staples......	1	4
Lecciones de lengua francesa	1	5
Religion meditada	3	10
La virtud para todos los Estados....	4	16
Virginia ó la doncella cristiana.....	4	20
Consideraciones cristianas por Crasset	4	22
Jornada Cristiana................	1	4
Jaen (de la confesion)............	1	6
Despertador Eucaristico..........	1	4
Método de ayudar á bien morir....	1	6
Práctica de las ceremonias de la Igles.	1	3
Comp. del C. Tridentino..........	1	2
Orador cristiano, por Mayant......	1	3
Blakestone (Com. sobre las Leyes inglesas) f....................	6	20
Instituta de Alvarez, edicion españ..	1	10
Heinecio, elementos de derec. roman.	1	8
La Naturaleza descubierto en el modo de enseñar las lenguas...........	2	12
Droz—Filosofia Moral...........	1	5
L'homme des champs, con lámin., f.	1	10
Historia del Gobierno del Paraguay, f.	1	2
Diccionario de los pintores españ., f.	1	5
Cántico de los Cánticos..........	2	12
Broussais—Patologia............	1	8
Id. —de irritacion de la locura	1	3
Elementos de fisiologia vegetal, f...	3	25
Andres Murray (opusculos)........	2	6
Peñaranda—Sistema politico.......	1	4
Espinosa—Economia politica......	1	5
Id. id........	1	5
Riqueza de las Naciones esplicada..	2	12
Constitucion de Portugal	1	3
Tragedias de Esquelo—griego-latin .	2	8
Historia natural de la palabra, f....	1	7
Richerand—Fisiologia, f..........	2	6
Enfermedades sifiliticas...........	3	10
Aforismos de Hipócrates........ ..	1	4
Richerand—Fisiologia, f..........	3	20
Tapia—Recursos de fuerza	1	8
Lucans—del Universo, f..........	1	3
Aviso á los literatos sobre la salud.	1	3
Ensayo sobre la Jurisprudencia....	1	2
Memorias para la historia de la Constitucion Española.............	1	2
Benthan—Legislacion, f..........	8	18
Tragedias de Montian y Lugando...	2	6
Viage al Parnaso................	1	4
Poesias patrióticas de Arriaza......	1	2
Coleccion de Poetas anteriores al siglo XV......................	4	12
Eroticas de Villegas.............	2	8
Pluto—Comedia de Areslofanes, por Estala.......................	1	2
Versos de Fernando de Herrera.....	1	6
Rimas de Burguillos.............	1	6
Cellini, ópera (en italiano)........	3	10
Alfuri, filosofia (en latin).........	4	30
Cartas Marruecas...............	1	2
Economia politica, Tracy.........	1	2
Sistema social, Holbak...........	2	6
Justiniani, Instituciones..........	1	3
Séneca, f......................	1	3
Pueblos y Gobiernos.............	1	2
Escritos sin titulo...............	1	3
República literaria..............	1	2
Montaigne, f..................	8	20
Manual de higiene, f.............	1	2
Id. del naturalista, f.........	1	4
Id. del jardinero, f..........	2	14
Id. del curtidor, f...........	1	4
Id. botánica, f..............	1	4
Id. quimica, f..............	1	2
Id. del fabricante de cerveza, f.	1	3
Biblioteca de la infancia, f........	2	2
Lecciones instructivas de Iriarte....	1	3
Moral aplicada á la politica, Jones...	2	10
Manual del abogado americano.....	2	4
Derecho parlamentario, Jefferson...	1	4
Oraciones de Ciceron, lat. español..	2	6
Salustro, lat. fr................	1	2
Horacio, latin con notas	1	4
Autores profanos, lat. fr.........	2	6
Historia de los Suizos, f..........	1	2
Tusculanas de Ciceron, f..........	2	4
Manual del jardinero, español......	3	34
Elementos de Farmacia...........	1	3
Manual del Ensayador de oro y plata	1	3
Jardinera, Dellille, f............	1	2
Virgilio, ópera.................	2	8
Comte—Tratado de Legislacion....	3	8
Arte del blanqueo de tejido........	1	2
Ortografia de la Academia.........	1	2
Arte del confitero y destilador......	1	2
Aritmética de Lacroix............	1	4
Memorias del General Arenales ...	1	4
Mill, Economia politica..........	1	2
Blair, retórica &c., ital........	3	7
Semanario clinico...............	1	4
Viage estético al mundo planetario..	4	12
Historia natural, Dumeril, f.......	2	10
Viage á Canton, f................	1	2
Garcilazo de la Vega—Historia de las Indias........................	2	10
Vulgata........................	1	6
Cartas filologicas de Cascales... ...	1	2
La femme, por Virrey............	1	4
Nuevo método de enseñanza para los niños, de Genlis, f.............	1	3
Guia de las madres para educar á sus hijos, f.......................	2	6
Arte de la pesca, f...............	1	5
Vatel—Derecho de gentes.........	4	8
Juego de la Esgrima, á la rústica....	1	1
Visitador del pobre, f............	1	3
De la Religion, f................	6	12
Venida del Mesias	4	12
Enseñanza de los ciegos, f....	1	10
Semanario Santo, con láminas......	3	7
Geope—Del mérito y de la recompensa, italiano................	2	16
Recetas de Mme. Fouquet..........	1	3
Ambrosio Morales—Viage Santo....	1	4
Saggio Supra il lepro de Giobbe.....	1	3
Gramática de Homero, latin.......	1	4
Id. de Urcullu, id...	1	3
Id. italiana..............	1	5
Introducciones latinas, Nebrija.....	1	6
El latino instruido	1	4
Telémaco, frances-español........	2	14
Id. frances	1	6
Geometria de los niños...........	1	3
Aritmética de id	1	4
Vallejo—Método de lectura........	1	4
Aplicacion de este método.........	1	4

m23 3 *(Continuará.)*

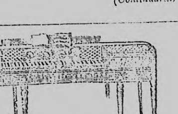

Se vende

UN piano de muy buenas voces en la calle de las Piedras núm. 93. Para tratar pueden ocurrir á dicha casa por a mañana. m27 4p

PAÑOS SUPERIORES

Ingleses Baratos &c.

HAY de venta en la tienda de HALTON núm. 63 calle de la Piedad, paño superior ingles de 18 á 42 pesos vara, fraques, levitas, chalecos y calzones, asi como fraques de paño á prueba de agua, camisas inglesas de algodon blancas y de colores, corbatas ó corbatines de 3 á 40 pesos uno, zapatos fuertes ingleses á 15 pesos, id. id. abotinados á 17 pesos, sombreros ingleses de castor, tela y seda, entre los cuales hay algunos en cajas fuertes de viajar, gorras de paño para hombres y niños, gorras para viaje, id. militares con galon ó sin él, medias y medias medias de lana, seda y algodon, camisetas, y calzoncillos de franela y elásticas, gorras de dormir y calzoncillos de algodon blancos, pecheras y cuellos de camisa, fajas para montar á caballo ó trabajar á 3 pesos una, guantes surtidos, negros, amarillos, obscuros &c., de cabretilla á 3 pesos par, id. id. blancos y de colores, de algodon &c., tiradores de algodon y elásticos &c. &c. &c.

Asi mismo zapatos de señora de prunela á prueba de agua, y de razo blanco muy baratos, guantes color caña y blancos que se lavan, como tambien de cabretilla color caña, negros y blancos á 20 reales par ó 25 pesos docena.

N. B.—Unos fraques ingleses (negros y azules) muy finos y de última moda. m27—3

Ojo al aviso.

LA persona que quiera asociarse á otra para formar un establecimiento de ovejas de cualquier clase que sean, ocurra á esta imprenta donde darán razon del sugeto que quiere emprender este negocio, teniendo este lo principal de él. m28 p

Reward

Of three thousand dollars.

To any person who will give such information as may lead to the recovery of the money robbed, on the night of 23d. March from the Counting House, No. 78, calle de la Catedral.

Tres mil ps. de gratificacion.

SE ofrecen á la persona que diese tales informes que puedan conducir al recobro del dinero robado en la noche del 23 del corriente del Escritorio núm. 78, calle de la Catedral. m27 3s

Tapicería de Gusto

Calle de Potosí No. 57.

Del Colegio media cuadra para el Rio.

DONDE trabaja constantemente una máquina de fuerza de un caballo limpiando lana para colchones; de suerte que el público puede estar seguro de hallar en este establecimiento los mejores y mas limpios que hasta ahora se hayan hecho en el pais.

Se limpian y componen sofaes, sillas y colchones dejándolos como nuevos.

⁂ Se cortan y arman colgaduras á la última moda, y se ejecuta todo cuanto concierne al ramo de tapicería, con el mayor primor y prontitud.

Tiene un buen surtido de baules de resorto
Fabricado en Europa.
Baules de suela.
Baules ingleses.

Y tambien tiene siempre un surtido de colchones desde á 20 pesos hasta 120 pesos, todo de lo mejor y de la mejor hechura.

Algunas docenas sillas de madera y de esterilla verdaderas norte americanas.

Cujas grandes y chicas.
Catres clavados, de bolsa y de pabellon.
Mosquiteros para catre y cujas.
Funda de colchones bien cosida.
Hermosisimos adornos para colgaduras.
Flecos de seda de todos colores, y blancos de algodon.
Cintas de seda, con abrazaderas para sostener las cortinas
Varillas doradas para colgaduras.
Tachuelas de bronce.
Hoja de lata de bronce, muy delgada.
Moldura de bronce para salas.
Algunas ruedas de patente para cuja muy fuerte.

m27—3a

A los Celadores y Vigilantes.

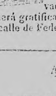

Se ha huido un negro de nacion Mina, llamado Antonio, cuyas señales son: rayado en la cara del costado izquierdo, manco del dedo pulgar de una mano, alto, cara redonda, algo bozal, como de 30 años, va vestido con pantalon á cuadros mui usados, y camisa bastante rota, con la precipitacion de la fuga no ha llevado mas ropa. El que dé noticia de su paradero será gratificado con 25 pesos, avisando á su amo que vive en la calle de Federacion núm. 351. m27 3s

AVISO OFICIAL

del Tribunal del Consulado.

SE suplica á los Señores á quienes se ha invitado para subscribirse al empréstito voluntario, remitan sus contestaciones al Tribunal en los dias que restan del presente mes, previniéndose á los que por estravio de la circular pasada no pudiesen contestar al pié de ella, lo hagan por escrito para ponerlo en conocimiento del Superior Gobierno.—*Peñaaliza.—Bosmulla.* m26 5s

Aviso.

SE ha fugado de la Escuela de Monserrat, un niño de 12 á 13 años llamado JUAN ANGEL IRRIBARREN, el dia 19 del presente mes. El que lo tenga en su poder y no lo entregue dentro de tres dias en la casa calle del Restaurador Rosas núm. 313, será responsable ante la ley. m26 4p

Aviso.

TIJERAS de patente para desvasar ovejas, hay de venta en el remate de Tomas Gowland calle de la Reconquista núm. 107. m27 4s

Se vende

UN Armazon propio para tienda y mercería, con derecho al cuarto quien lo tomase, en la calle de la Victoria número 13, Mercería que era del AS DE BASTOS. Quien se interese en ver dicho armazon y tratar, ocurra á la calle de Representantes número 107. m26 30p

Se avisa al público.

QUE en la calle de la Victoria número 159, se dan *baños de vapor* con toda comodidad; y tambien se transporta el baño á casa de las personas que lo soliciten. m24 8p

Aviso.

Calle Federacion número 121.

EL propietario del Almacen de comestibles titulado—AL GALLO FRANCES, avisa al Público que, deseando redondear su negocio, venderá á precios mas equitativos que los corrientes de plaza, por mayor y menor, los siguientes articulos:

Vino carlon, de Cette y de Burdeos
Vinagre de yema
Un gran surtido de vinos de Burdeos en cajones
Vino de Champaña, primera calidad
Asimismo un excelente surtido de conservas que acaba de recibir como son sardinas de primera en aceite, pasteles de carne en conserva de todas clases, ostras, castañas, &c. &c.
Quesos de Holanda, de Gruyere, &c &c.
Té, canela, aceite frances superior,

Y otros infinitos articulos, en los que se obtendrá una rebaja considerable. m22 15s

Aviso.

LA sociedad que existia en esta plaza bajo la firma de MANUEL CARREGA Y CA. queda disuelta, y de su liquidacion queda encargado el Sr. D. Manuel E Carrega. Buenos Aires y Marzo 20 de 1833. m21 8s

50$ de gratificacion.

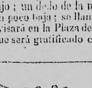

El Viérnes á la tarde se ha huido una criada de la Posta de la Figura. Se ha tenido noticias que ha venido para la ciudad y pasado por el Hueco de Cabecitas; viene con un vestido de zaraza blanquisco, tapada con un pañuelo de merino punzó; es parda fula, pelo chascon, ojos grandes, nariz gruesa, boca grande; arriba de una ceja tiene una cicatriz de un tajo; un dedo de la mano derecha lleva atado; su estatura es un poco baja; se llama Rumualda Silva. El que la encuentre avisará en la Plaza de Lorea número 28 bajo de los corredores, que será gratificado con 50 pesos. m20 12p

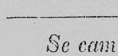

¡Señoritas!

Zapatos de rigurosa paqueteria.

Los hay á 3 pesos 4 reales y á 4 pesos de excelente material, y hechos en bonitas ormas, calle de la Victoria núm. 19 frente á la tienda del SR. ITURRIAGA. m20 15p

Se cambia ó se vende

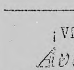

Por una pulpería, una casa que tiene 5 piezas, cocina, pozo de balde y lugar, con 15½ varas de frente y 35 de fondo, con buena vista al Rio. Para tratar ocúrrase á la calle de Balcarce número 222, á una y media cuadra antes de llegar la Residencia. m19 15p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso al Público.

SE previene á los que paguen el derecho del alumbrado público, que deben recoger por cada puerta una papeleta, para evitar ulteriores trastornos. m13 15s

Aviso á los Sres. Propietarios.

SE venden Baldosas del Havre de Gracia, á precio muy barato. En la calle de las Piedras número 8. m15 15p

Se avisa

A las personas que tienen prendas empeñadas con Doña Narcisa Martinez, calle del Buen Orden número 54, que se dignen sacarlas desde hoy hasta el último dia del mes de Abril próximo que viene, advirtiéndoles que al cumplirse dicho plazo se han de vender todas las prendas, por tener que redondear, para entregar sus cuentas á quien corresponda. m12 20s

Aviso.

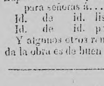

En la calle de Cangallo núm. 218, al lado del Sr Cura Ocampos, se encuentran zapatos á los precios siguientes:

Zapatos de becerro de hombre á..	6$
Id. de idem de cuero á....	5
Id. zapatillas blancas á......	3 4rs
Id. gamusa negra á.........	4 4
Zapatos de marroquin con taco y dos hebillas al lado para señoras á.........	6
Id. de id. lisos á.........	4
Id. de id. para niñas á.........	3

Y algunos otros renglones en un precio muy moderado, toda la obra es de buen material y bien trabajada. m13 20p

Aviso interesante.

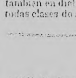

En la fábrica de sillas calle de Cangallo número 123, se fabrican sillas de todas clases, tanto de madera como de esterilla, con maderas de Norte América, de las mejores que se trabajan en el pais, y de última moda; dichas obras son bien concedidas en esta plaza por su solidez y la buena construcion. Se venderán á precios equitativos, como tambien en dicha fábrica se componen, se pintan y se doran de todas clases de sillas usadas. m13 30s

Se necesita

UN Cocinero para una Fonda. El que se encuentre apto para este desempeño, puede ocurrir á la Imprenta de este Diario que darán razon. m24 4p

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA